

**RESOLUCIÓN Nro. JPRFM-2025-002-G**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA Y MONETARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;

Que, el artículo 302 de la Carta Magna dispone: “*Las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos:*

1. *Suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia.*
2. *Establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera.*
3. *Orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país. (...);*

Que, el artículo 303 ibidem determina: “(...) *La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano.*

*La ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública.*

*El Banco Central es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley*”;

Que, la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 68, de 26 de junio de 2025, expidió varias reformas al Código Orgánico Monetario y Financiero, con relación a la naturaleza del Banco Central del Ecuador, su órgano de gobierno, atribuciones y competencias;

Que, la Ley ibidem, reformó la Ley Orgánica del Servicio Público, estableciendo en lo principal, que las Unidades de Administración del Talento Humano, serán las responsables de iniciar, sustanciar y resolver los sumarios administrativos;

Que, el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, dispone: “*Créase la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, parte de la Función Ejecutiva, como una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía administrativa, financiera y operativa, responsable de la formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria será el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador*”;

Que, el numeral 15 del artículo 14.2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, entre otras funciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, establece: “15. *Aprobar el Estatuto del Banco Central del Ecuador, y definir el marco normativo para*

*contrataciones, promociones y el ejercicio de control disciplinario de los servidores del Banco Central del Ecuador”;*

Que, el artículo 25 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, señala: “*La Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria la ejercerá el Banco Central del Ecuador*”;

Que, en el artículo 25.1 del mismo cuerpo legal, se determinan las funciones de la Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario Financiero, Libro I, dispone: “*El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de Derecho Público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica. El Banco Central del Ecuador no cumple funciones de banca pública.*

*El Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia (...);*

Que, el artículo 27.1 ibidem señala: “*En la consecución de sus objetivos y el desempeño de sus funciones, el Banco Central del Ecuador será un ente autónomo y responsable según lo dispuesto en este Código y la Constitución de la República, sin perjuicio de su deber de coordinar las acciones necesarias con los demás organismos del Estado para el cumplimiento de sus fines. En todo momento se respetará la autonomía institucional del Banco Central del Ecuador y sus decisiones responderán a motivaciones exclusivamente técnicas, que conlleven al cumplimiento de sus funciones y atribuciones (...)*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, indica que la estructura del Banco Central del Ecuador se establecerá en el estatuto aprobado por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y deberá procesarse de conformidad con lo establecido en normativa del ente rector competente;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de Áreas Protegidas, establece que, hasta el 20 de septiembre de 2025, el Banco Central del Ecuador presentará para aprobación de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, la propuesta de reforma al estatuto, para lo cual coordinará, de ser el caso, con el Ministerio del Trabajo;

Que, la Disposición Transitoria Décima Primera del Reglamento General a la Ley Orgánica de Integridad Pública establece: “*Hasta el 20 de septiembre de 2025, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria conocerá y aprobará el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, así como a los instrumentos de gestión institucional, en los que se actualizarán las denominaciones de unidades, atribuciones, responsabilidades y productos correspondientes a las competencias asignadas al Banco Central del Ecuador como Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, que serán remitidos por el Banco Central del Ecuador al Ministerio del Trabajo*”;

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-G de 16 de julio de 2025, la ex Junta de Política y Regulación Monetaria expidió la “Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador”, que incluye la Sección 1

“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador”, del Capítulo I “Gobierno del Banco Central del Ecuador”, del Título II “Políticas de Gobierno del Banco Central del Ecuador”.

Que, mediante Oficio No. T.233-SGJ-25-098 de 05 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, envió el listado de candidatos para la designación de los Miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; así como, la temporalidad de su permanencia dentro del periodo inicial;

Que, la Asamblea Nacional, mediante Acta de Posesión de 16 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, posesionó al magíster Gustavo Estuardo Camacho Dávila, a la especialista Silvia Daniela Moya Arteta, al magíster Roberto Javier Basantes Romero, a la magíster María Isabel Camacho Cárdenas y a la PHD Jeniffer Nathaly Rubio Abril;

Que, por Resolución Nro. JPRFM-2025-001-A de 17 de septiembre de 2025, el cuerpo colegiado de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria resolvió elegir de entre sus Miembros al Magíster Gustavo Estuardo Camacho Dávila, Presidente; y, a la Magíster María Isabel Camacho Cárdenas, Presidente Subrogante, para el período de dos (2) años;

Que, los Miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, con voz y voto, en sesión ordinaria convocada el 19 de septiembre de 2025, y llevada a cabo mediante modalidad mixta, de manera presencial y por medios tecnológicos el 22 de septiembre de 2025, designaron a la especialista Daniela Moya Arteta como Secretaria Ad hoc para que actúe en la referida sesión;

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en sesión ordinaria convocada el 19 de septiembre de 2025, y llevada a cabo mediante modalidad mixta, de manera presencial y por medios tecnológicos el 22 de septiembre de 2025, conoció la propuesta remitida por el Gerente General del Banco Central del Ecuador, mediante Oficio Nro. BCE-BCE-2025-0147-OF de 19 de septiembre de 2025, al Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; así como, los Informes Técnico Nro. BCE-SATH-2025-446 y Jurídico Nro. BCE-GJ-041-2025, ambos de 18 de septiembre de 2025, y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en sesión ordinaria convocada el 19 de septiembre de 2025, y llevada a cabo mediante modalidad mixta, de manera presencial y por medios tecnológicos el 22 de septiembre de 2025, conoció y aprobó la siguiente Resolución; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, contenido en la Sección 1, del Capítulo I “Gobierno del Banco Central del Ecuador”, del Título II “Políticas de Gobierno del Banco Central del Ecuador” de la Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025, que contiene la “Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador”.

**Artículo 2.-** Disponer al Gerente General del Banco Central del Ecuador remita el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, adjunto a esta Resolución, al Ministerio del Trabajo para su validación y aprobación.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.**- Una vez que el Ministerio del Trabajo apruebe las modificaciones incorporadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y demás instrumentos de gestión institucional del Banco Central del Ecuador, el mismo que lo remitirá a esta Junta, con el proyecto de resolución para su aprobación y emisión.

**DISPOSICIÓN FINAL.**- Esta Resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web del Banco Central del Ecuador, a la Secretaría General del Banco Central del Ecuador.

**COMUNÍQUESE.**- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de septiembre de 2025.

**EL PRESIDENTE,**

Mgs. Gustavo Camacho Dávila

Firmó la resolución que antecede el magíster Gustavo Camacho Dávila, Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de septiembre de 2025.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARIA AD HOC,**

Esp. Daniela Moya Arteta